



**PROYECTO DE ORDEN TMS/      POR LA QUE SE DESARROLLA EL REAL DECRETO 694/2017, DE 3 DE JULIO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 30/2015 DE 9 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL, EN RELACIÓN CON LA OFERTA FORMATIVA DE LAS ADMINISTRACIONES COMPETENTES Y SU FINANCIACIÓN, Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A SU FINANCIACIÓN.**

**FICHA RESUMEN EJECUTIVO**

<b>Ministerio/Órgano proponente</b>	MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL	<b>Fecha</b>	08-02-2019
<b>Título de la norma</b>	Orden TMS/      por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015 de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se regula</b>	Desarrollo del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, así como el establecimiento de las bases que regulan la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	Regulación de la financiación de la oferta de formación profesional para el empleo, tanto para trabajadores ocupados como para trabajadores desempleados, de las distintas Administraciones Públicas competentes, que son el Estado, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, y las Comunidades Autónomas, en sus respectivos ámbitos de competencia.  En relación a la ejecución de la formación mediante subvenciones,		

	establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones, mediante las que se financian las diferentes modalidades de la formación de oferta, regulando los aspectos que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la propia Ley 30/2015 disponen como su contenido obligatorio.
<b>Principales alternativas consideradas</b>	No existen alternativas
<b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
<b>Tipo de norma</b>	Orden Ministerial.
<b>Estructura de la Norma</b>	El proyecto de Orden consta de veintiséis artículos, distribuidos en cinco capítulos, seis disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, tres disposiciones finales y dos anexos.
<b>Informes recabados</b>	<p>Ha emitido informe la Abogacía del Estado en el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, y la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Servicio Público de Empleo Estatal. También ha de informar la Secretaría General Técnica de este Ministerio.</p> <p>Está prevista, la aprobación previa del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, según establece el párrafo quinto del artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la medida en que la orden afecta a la regulación de un procedimiento administrativo y el Informe previo del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, según establece el párrafo sexto del artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, debido a que la orden establece disposiciones que pueden afectar a la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Así como se ha informado a la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.</p> <p>En el proceso de elaboración de esta Orden han participado a través de grupos de trabajo las organizaciones sindicales y empresariales más representativas y las Comunidades Autónomas.</p> <p>Además, han sido informados los siguientes órganos participativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Comisión ejecutiva del SEPE.</li> <li>- La Comisión Permanente del Consejo General de la Formación Profesional.</li> <li>- El Consejo General del Sistema Nacional de Empleo.</li> <li>- La Comisión Técnica de Directores Generales de las Comunidades Autónomas.</li> <li>- La Comisión Estatal de Formación para el Empleo.</li> <li>- El Patronato de la Fundación Estatal para la formación en el empleo.</li> <li>- La Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos laborales.</li> </ul>

<b>Tramite de audiencia</b>	<p>No se ha sustanciado, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo, el trámite de consulta pública previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno), dado que esta Orden regula un aspecto parcial de la formación profesional para el empleo regulada por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.</p> <p>Se ha de efectuar el trámite de audiencia e información pública del texto de la norma previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre. . El plazo para la emisión de observaciones se ha reducido a siete días hábiles dado que en la elaboración del proyecto ha tenido lugar un amplio proceso participativo tanto de las Comunidades Autónomas como de los interlocutores sociales.</p>	
<b>ANALISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS</b>	<p>La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.7ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.</p>	
<b>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO</b>	<p>Efectos sobre la economía en general.</p>	<p>Con esta norma se pretende determinar las distintas formas de financiación de la oferta de formación profesional para el empleo y aprobar las bases reguladoras que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a financiar dicha formación por las diferentes Administraciones Públicas en sus respectivos ámbitos de gestión, así como otros modelos de ejecución de la formación basados en la contratación pública o en la utilización de medios propios de las diferentes administraciones públicas competentes. Se establece así una regulación de la financiación de la oferta de formación profesional para el empleo plenamente adecuada a la regulación y los principios establecidos en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en particular respecto al régimen de concesión de subvenciones, los límites en el abono de anticipos y la posibilidad de justificación a través de módulos específicos.</p> <p>Se contemplan un conjunto de disposiciones comunes para todas las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva por las diferentes Administraciones Públicas, sin perjuicio de las competencias de gestión y de autoorganización que tienen reconocidas las Comunidades Autónomas y de las necesidades de adaptación a sus respectivos territorios.</p>
	<p>En relación con la competencia</p>	<p><input type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.</p>

	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p>	<p><input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas.</p> <p>Cuantificación estimada: _____</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas.</p> <p>Cuantificación estimada: ___1.215_____</p> <p><input type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.</p>
	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado.</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Implica un gasto: Presupuesto previsto en LPGE 2018: 1.593.152.170 euros.</p> <p><input type="checkbox"/> Implica un ingreso.</p>
<p><b>IMPACTO DE GÉNERO</b></p>	<p>La norma tiene un impacto de género</p>	<p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Neutro <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Positivo <input type="checkbox"/></p>
<p><b>OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS</b></p>	<p>Impacto en la infancia y adolescencia y en la familia: el impacto es neutro.</p> <p>Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad: el impacto es neutro.</p>	
<p><b>OTRAS CONSIDERACIONES</b></p>		